



Ayuntamiento de  
SAN MARTÍN  
DE LA VEGA

**Contratación**

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS

Núm. Expediente	2017/10
<b>Objeto: SERVICIO DE RETIRADA, TRASLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, DEPOSITO DE LOS MISMOS Y, EN SU CASO, GESTIÓN COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.</b>	
Aprobación: <b>Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2017.</b>  La Secretaria	

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto, reglamentar las condiciones y el procedimiento a seguir para la adjudicación y contratación del servicio de retirada, transporte y tratamiento como residuos sólidos urbanos de los vehículos considerados abandonados al amparo del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y que estén depositados en las vías públicas o espacios privados del término municipal de San Martín de la Vega.

Es RESIDUO: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar.

Será VEHÍCULO: El vehículo de motor concebido y fabricado principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tenga, como máximo, ocho plazas de asiento además de la del conductor (categoría M1); el vehículo de motor concebido y fabricado principalmente para el transporte de mercancías cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas (categoría N1); y el vehículo con tres ruedas simétricas (categoría L5e) y con un motor cuya cilindrada sea superior a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de combustión interna, o con una velocidad máxima por construcción superior a 45 km/h, con exclusión de los ciclomotores. Las mencionadas categorías M1, N1 y L5e se definen en el Reglamento (UE) n.º 678/2011 de la Comisión, de 14 de julio de 2011.

Serán VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (VFVU): Todo vehículo del apartado anterior al que le es de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio. El vehículo tendrá la consideración de residuo a partir del momento en que se haya entregado en un CAT y se haya emitido el certificado de destrucción.

Son GESTORES DE VEHÍCULOS AL FINAL DE LA VIDA ÚTIL: Personas físicas o jurídicas, titulares de centros autorizados de tratamiento para realizar operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de la vida útil, o de sus componentes o materiales así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil.

Serán CENTROS AUTORIZADOS DE TRATAMIENTO (CAT): Instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar las operaciones de descontaminación y otras operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil.

El objeto del contrato, es por tanto seleccionar una empresa que tenga el carácter de Centro Autorizado de Reciclaje y Descontaminación y que pueda, por lo tanto, realizar las operaciones determinadas en el Anexo II del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, y emitan el certificado de destrucción a que se refiere el art 6.1 del R.D. citado, certificado que justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en la Dirección General del Tráfico.

Por tanto, la empresa adjudicataria deberá disponer de autorización de Centro Autorizado de Reciclaje y Descontaminación (CATV) otorgado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y de licencia de apertura municipal.

## 2. SERVICIOS A PRESTAR.

2.1) RETIRADA, TRANSPORTE DE VEHICULOS Y SU TRATAMIENTO COMO RESIDUOS, EN SU CASO:

El servicio comprenderá la inmovilización, retirada y depósito de vehículos, cuando sea requerido por la Policía Local por estar indebidamente estacionados y conforme a lo establecido en las vigentes normativas de circulación, o los que por algún motivo interfieran el tráfico rodado o cualquier acontecimiento que se desarrolle en la vía pública.

El contratista realizará:

- Retirada de los vehículos sujetos a proceso administrativo o judicial (abandonados o embargados)
- Retirada de vehículos que se encuentren sustraídos.
- Retirada de vehículos que aún estando debidamente estacionados, por motivos de fiestas, obras y otros servicios deban de ser retirados y deban ser trasladados a otras zonas de aparcamiento.
- El traslado de vehículos de titularidad pública que precisen el auxilio de la grúa, por cualquier circunstancia.
- Cuando por motivos de accidente de circulación un vehículo deba ser movido del lugar para que no entorpezca la circulación dentro del casco urbano.

El contratista recogerá y transportará hasta sus instalaciones, a solicitud de la Policía Municipal, los vehículos que se encuentren en alguno de los casos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza reguladora del Régimen aplicable a vehículos abandonados, recogida, retirada, depósito e inmovilización y su tratamiento como residuo de San Martín de la Vega, así como los vehículos abandonados que conforme a las disposiciones vigentes se consideren como residuos urbanos y según la lista confeccionada y remitida por la Policía Municipal Esta operación será realizada tanto desde las vías públicas y espacios privados cuando así se le indique por el mismo procedimiento. En este último caso, el adjudicatario estará obligado a mantener depositado en sus instalaciones los vehículos hasta que la Policía Local instruya el correspondiente expediente de abandono.

El contratista del servicio quedará obligado a proceder al desplazamiento de todos los vehículos para los que sea requerido por la Jefatura de Policía Local todo ello como consecuencia de la celebración de fiestas en la localidad, desarrollo de cualquier tipo de evento o circunstancias extraordinarias que exijan el traslado de vehículos de una vía a otra. Para ello, y tras el oportuno requerimiento, procederá al traslado del vehículo al lugar indicado o vial procedente más cercano a aquel en que se haya producido el desplazamiento, comunicando a agentes de la Policía Local o a su Jefatura la localización del/ de los mismo/s haciendo referencia del nombre de la calle y el número a cuya altura se encuentra, para que sea anotado quedando constancia de ello.

No obstante, tendrán la consideración de retirada de vehículos de la vía pública de los preceptuados en la oportuna Ordenanza fiscal en los casos que haya sido anunciada la prohibición de estacionamiento mediante la instalación de las oportunas señales homologadas de tráfico indicando tal circunstancia y siguiendo las instrucciones y su jefatura de Policía Local.

El servicio de retirada se realizará por el contratista en cualquiera de los días naturales del plazo del contrato, debiendo cumplimentar la solicitud de la Policía Municipal en un plazo máximo de cinco días naturales, en caso de vehículo abandonado o en el plazo máximo de 3 horas en los demás casos, desde la recepción del requerimiento, bien por las formas ordinarias de notificación, o mediante el correspondiente fax municipal.

Los vehículos retirados, una vez finalizados los trámites, serán sometidos a procesos de desmontaje y descontaminación para su gestión según lo dispuesto en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, y en todo caso, estará en sus instalaciones durante el plazo máximo necesario para su descontaminación según lo establece la normativa vigente al efecto.

El contratista, como centro autorizado de tratamiento, expedirá, para cada vehículo retirado incluyendo los matriculados en otros países, el correspondiente certificado de destrucción que acredite el fin de la vida útil del vehículo, dando lugar a su inmediata descontaminación como residuo peligroso. Asimismo, se encargará de la tramitación de la baja del vehículo en Tráfico, debiendo presentar en las dependencias del Servicio de Tráfico y Transportes justificante de la baja definitiva de la Dirección General de Tráfico indicativo de que el vehículo ha sido dado de baja en el Registro.

El contratista deberá hacer llegar mensualmente a la unidad de Tráfico y Transportes un listado de los vehículos que hayan sido descontaminados y dados de baja en el Padrón de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

## 2.2) CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS. MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES.

### a) VEHÍCULOS

Para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá disponer permanentemente de UN (1) vehículo grúa, dotado de los equipos mecánicos, carrillo, barras, llaves, gatos, tensores, cadenas, y demás accesorios para poder retirar cualquier vehículo que no tenga la consideración de pesado y en las más difíciles de las situaciones.

Dichos vehículos deberán tener en vigor para prestar el servicio la siguiente documentación:

- Permiso de circulación
- Tarjeta de I.T.V.
- Tarjeta de transporte
- Seguro Obligatorio (dicho seguro deberá cubrir los daños que pudiera ocasionarse en la carga del mismo)

En lo que se refiere al diseño exterior, y el acabado que deberán tener los vehículos, el mismo podrá ser establecido por el contratista, pudiendo ser modificado por el Ilmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

### a.1.) COMUNICACIONES

Para la correcta realización de este servicio, el adjudicatario deberá contar con un dispositivo móvil que le permita comunicarse con el depósito y con el retén de la Policía Local.

### a.2.) SERVICIO DE FOTOGRAFÍAS

El vehículo deberá portar una cámara fotográfica digital. El operario deberá realizar antes de la retirada de cualquier vehículo de la vía, un estudio fotográfico donde se pueda observar la infracción cometida por el mismo,

así como los posibles desperfectos en la carrocería que presente. Dicho archivo fotográfico finalizado el servicio se pondrá a disposición de la jefatura, siendo únicamente impresa las fotos en la que los afectados presenten algún tipo de reclamación.

#### a.3.) GATO

Cada vehículo grúa llevará consigo un gato para el supuestos en que el vehículo retirado requiera el uso del mismo.

### b) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### b.1) HORARIO

El servicio de grúa quedará cubierto en todo momento las 24h, no requerirá la asignación de un personal concreto o la presencia física del servicio en lugar determinad; si bien tiene que tener la disponibilidad y l tiempo de reacción para personarse en el lugar que le sea indicado salvo en las fechas en que se produzca en el término municipal cualquier evento o fiesta que se celebre, ya sea de las previstas o no.

#### b.2.) TERRITORIALIDAD

El servicio de retirada de vehículos de la vía pública se desarrollará exclusivamente en el Término Municipal de San Martín de la Vega.

#### b.3.) CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega podrá solicitar a la empresa adjudicataria toda la documentación e información necesaria para garantizar que en todo momento se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y conservación, sin merma para el servicio, debiendo presentar un aspecto limpio y sin abolladuras en su carrocería, dándole seriedad de esta forma al desempeño de su función.

### c) EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

d.1.) Atenderá inmediatamente el requerimiento para proceder a la retirada de un vehículo en el lugar indicado, disponiendo de un medio de localización que habrá de estar disponible durante las veinticuatro horas del día; siendo el tiempo máximo de respuesta de veinte minutos hasta la llegada al lugar indicado.

d.2.) Procederá, en presencia de agentes de la Policía Local, a la retirada del vehículo y a su posterior depósito en el lugar habilitado para ello.

### d) PERSONAL

#### d.1.) PLANTILLA

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal suficiente para cubrir las necesidades del servicio durante las 24h del día, todos los días del año.

El Ilmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega no tendrá ninguna relación laboral, jurídica o de cualquier otra índole con el personal de la empresa concesionaria del servicio durante la vigencia del contrato. Será el contratista el que cumplirá con sus obligaciones para con sus operarios en los términos establecidos en la legislación laboral y los convenios colectivos.

#### d.2.) PREPARACIÓN

El vehículo grúa dispondrá de un conductor gruista con la preparación suficiente para realizar las tareas de enganche y arrastre sin causar perjuicio a los vehículos retirados.

#### 2.3) BAJA DE LOS VEHÍCULOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE TRÁFICO:

El contratista se obliga a tramitar la baja del vehículo ante la Dirección General de Tráfico, por lo que presentará ante tal Administración los certificados de destrucción de los correspondientes vehículos. La adjudicataria acreditará la realización del tal trámite, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 3.8 del presente Pliego.

### 3. OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA.

3.1) El contratista deberá contar con licencia de actividad municipal y con autorización como centro gestor autorizado de tratamientos de vehículos al final de su vida útil, debiendo cumplir todos los requisitos técnicos de explotación y de actividad y todos los registros de control recogidos en la resolución autorizatoria.

3.2) Se deberá disponer de un depósito para vehículos de al menos 500 m<sup>2</sup> en el término municipal de San Martín de la Vega.

3.3) Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la oferta presentada por él.

3.4) Estar a disposición permanente de los requerimientos de la Policía Local.

3.5) Conservar los medios materiales y sus accesorios puestos a disposición del servicio en perfecto estado de mantenimiento y conservación para su buen funcionamiento.

3.6) Cuando el contratista o el personal dependiente de él incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden y ritmo en la ejecución de lo pactado.

3.7) Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, es decir, las relativas a la retirada, transporte, descontaminación y reciclaje de los vehículos.

3.8) El contratista se compromete a la retirada y tratamiento de todos los vehículos recogidos en la vía pública o espacios privados, en las condiciones exigidas en la legislación vigente y a la expedición del certificado final de destrucción del vehículo a que se refiere el artículo 6.1 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al

final de su vida útil, de cada uno de ellos, incluyendo los de matrícula extranjera. Asimismo, se encargará de la tramitación de la baja del vehículo en Tráfico, debiendo presentar en las dependencias del Servicio de Tráfico y Transportes justificante de la baja definitiva de la Dirección General de Tráfico indicativo de que el vehículo ha sido dado de baja en el Registro.

3.9) Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3.10) Concluido el proceso de eliminación a que se refiere el R.D.20/2017, el contratista entregará al Servicio de Tráfico y Transportes el certificado de destrucción correspondiente, que se archivará tanto por la Policía Local como por el concesionario de la gestión del Depósito Municipal de Vehículos.

#### **4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA.**

Desde el departamento de la Policía Local se facilitará la relación de vehículos a retirar, con el fin de que el contratista tenga la información necesaria para el traslado de los mismos a los depósitos y almacenes del contratista para su tratamiento y eliminación.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE RETIRADA.**

5.1 La retirada por el contratista de los vehículos se hará conforme a la Ordenanza reguladora del Régimen aplicable a vehículos abandonados, recogida, retirada, depósito e inmovilización y su tratamiento como residuo de San Martín de la Vega, teniendo en cuenta las siguientes concreciones:

1. Una vez se documente la presunción racional de abandono, se practiquen los requerimientos previstos en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se dicte la declaración de residuo correspondiente, se dará aviso al contratista, cuya recogida deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días naturales.

2. La retirada de vehículos de la vía pública por las causas establecidas en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza de los vehículos abandonados se hará conforme a la Ordenanza reguladora del Régimen aplicable a vehículos abandonados, recogida, retirada, depósito e inmovilización y su tratamiento como residuo de San Martín de la Vega, se realizará en el plazo máximo de 3 horas desde el aviso de la Policía Local al servicio de grúa.

5.2. Dentro de los depósitos y dependencias municipales o instalaciones destinadas al efecto, no se podrá efectuar ninguna selección ni desguace de los materiales, comprometiéndose el contratista a llevarse de los mismos lo que se le indique por el Departamento correspondiente de este Ayuntamiento.

5.3 En el caso de que se produzca durante la carga y descarga algún desperfecto en el vehículo se realizará por parte del gruista informe relatando lo ocurrido, e informándose a la hora de su retirada al propietario del mismo.

## 6. PRECIOS

Los precios máximos que se aplicarían por cada servicio serán los siguientes:

CONCEPTO	Sin IVA	Con IVA
<b>RETIRADA</b>		
Por cada vehículo retirado que no sea de carga o camión y entrega en depósito.	99,17 "	120,00 "
Enganche vehículo sin retirada.	54,31 "	65,71 "
Por cada motocicleta/ciclomotor retirado.	36,20 "	43,80 "
Por cada vehículo retirado de titularidad municipal.	40,00 "	48,40 "
<b>DEPÓSITO: Los vehículos retirados de la vía pública devengarán por cada día o fracción de estancia en depósito la cuota siguiente:</b>		
Por vehículos automóviles, furgonetas o análogos	5,43 "	6,57 "
Por motocicletas o análogos	2,71 "	3,28 "

## 7. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario tiene la responsabilidad de las consecuencias de todo tipo que pueda derivarse de los errores o las deficiencias en la prestación del Servicio.

El adjudicatario deberá adoptar todas las precauciones necesarias para que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, así como de abonar las indemnizaciones que se reclamen. Asimismo, responderá Civil, Penal, Administrativa y Laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del Servicio. El adjudicatario asumirá cualquier reclamación que reciba el Ayuntamiento relativa al objeto del contrato.

Independientemente a la responsabilidad exigible al adjudicatario, este deberá adquirir el compromiso de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados objeto del contrato, con un límite de indemnización suficiente (mínimo de 300.000 ") se presentará de acuerdo al Pliego de Cláusulas administrativas. Este seguro tendrá carácter independiente de los seguros de circulación obligatorios de los vehículos grúa y demás maquinaria y elementos afectos a la prestación del servicio.

San Martín de la Vega, a 9 de noviembre de 2017.

José Luis González Rodríguez  
Ingeniero Técnico Municipal